Acuerdos de Asamblea Extraordinaria

FECHA: 16/10/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	BINBUR
RAZÓN SOCIAL	BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	15/10/2026
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	99.99 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la propuesta para escindir a la Sociedad, subsistiendo ésta como sociedad escindente y aportando en bloque parte de su activo y, exclusivamente, una porción de su capital contable, para constituir dos sociedades anónimas de capital variable, una para establecerse como subcontroladora de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., y la otra para concentrar las acciones de Sinca Inbursa, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Capitales.

PRIMERO.- Sujeto a la autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), y de conformidad con lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito (la "LIC"), se aprobó la escisión de la Sociedad (la "Escisión"), la cual sin extinguirse dará origen a dos sociedades anónimas de capital variable de nueva creación, la Subcontroladora que seguirá bajo el Control de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. ("Grupo Financiero Inbursa"), y adoptará la modalidad de subcontroladora bajo el régimen previsto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (la "LRAF"), debiendo además dicha agrupación financiera contar con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "SHCP"), para la inversión respectiva (la "Subcontroladora"); y otra, la Sociedad Escindida, que será una sociedad anónima de capital variable que se constituirá como una entidad no financiera (la "Sociedad Escindida"), y formará parte de Inversiones de Capitales INCA, S.A.B. de C.V., escindida de Grupo Financiero Inbursa.
Se deja constancia que derivado de la Escisión, no se genera afectación alguna al capital social de la Sociedad, permaneciendo éste íntegramente suscrito y pagado en los términos actuales conforme lo reflejan los asientos corporativos y registros contables de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa ("Banco Inbursa").
La Escisión impacta únicamente el activo y el capital contable de la Sociedad.

SEGUNDO.- La Escisión se regirá por las siguientes reglas:

a) La totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad, a la fecha de esta Asamblea están totalmente suscritas y pagadas.

b) La Escisión será realizada tomando como base (i) los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2025; y (ii) los balances proforma de la Sociedad como escindente, antes y después de la Escisión; y de la Subcontroladora y de la Sociedad Escindida al momento de su constitución, elaborados con cifras de la Sociedad al 31 de agosto de 2026, en el entendido que las cifras de dichos balances de la Sociedad como escindente, la Subcontroladora y la Sociedad Escindida serán actualizadas y ajustadas a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la Escisión.

c) Como resultado de la Escisión, la Sociedad como escindente subsistirá con su actual denominación, no modificará su

capital social histórico ni sus estatutos sociales.

d) Los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta (CUFIN) y del capital de aportación (CUCA), así como el saldo de las pérdidas fiscales que tenga la Sociedad a la fecha en que surta efectos la Escisión, serán distribuidas entre la Sociedad como escindente, la Subcontroladora y la Sociedad Escindida conforme a lo previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

e) Los accionistas de control de la Sociedad, al momento en que surta efectos la Escisión y se constituya la Subcontroladora y la Sociedad Escindida, respectivamente, tendrán una participación en el capital social de la Sociedad de la Subcontroladora y la Sociedad Escindida en la misma proporción de su participación existente en la Sociedad antes de la Escisión.

f) Se toma nota que Grupo Financiero Inbursa como accionista directo de la Sociedad no mantendrá participación directa en la Sociedad Escindida, ya que a su vez dicha agrupación financiera se escindirá, aportando, entre otros activos, las acciones que le corresponderían de la Sociedad Escindida a Inversiones de Capitales INCA, S.A.B. de C.V. (escindida de la precitada agrupación financiera).

g) La Subcontroladora tendrá por objeto exclusivo adquirir y administrar acciones de entidades financieras y prestadoras de servicio e inmobiliarias, en particular aquellas de Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V., propiedad de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por la LRAF en la cual Grupo Financiero Inbursa, tendrá la misma participación que a la fecha mantiene en la Sociedad y estará controlada por dicha agrupación financiera.

h) A la Sociedad Escindida no se le transmitirán operaciones activas y/o pasivas y/o de servicios propias de la de Banco Inbursa y por consecuencia la Sociedad Escindida no será regulada y no se entenderá creada para operar en forma alguna como entidad financiera.

i) En la fecha en que se constituyan la Subcontroladora y la Sociedad Escindida como consecuencia de la Escisión, la Sociedad como escindente transmitirá a cada una de dichas escindidas los activos y capital que les correspondan, en el entendido que: (i) las acciones y títulos de crédito materia de traspaso serán debidamente endosados a favor de la Subcontroladora y Sociedad Escindida, respectivamente, al momento de su constitución; o (ii) tratándose de títulos de crédito que no sean susceptibles de endoso, serán debidamente transmitidos bajo las formalidades que por su naturaleza y las disposiciones legales aplicables lo permitan, según corresponda.

j) Con motivo de la Escisión, la Subcontroladora asumirá, en su carácter de causahabiente a título universal todos los derechos y obligaciones inherentes al activo que la Sociedad le traspasará en bloque en términos de las resoluciones adoptadas en esta asamblea.

k) Derivado de la Escisión, la Sociedad Escindida asumirá en su carácter de causahabiente a título universal todos los derechos y obligaciones inherentes al activo que la Sociedad le traspasará en bloque en términos de las resoluciones adoptadas en esta asamblea.

l) Una vez obtenidas las autorizaciones a que refieren el artículo 27 Bis y demás aplicables de la LIC y 81 y demás aplicables de la LRAF, deberá publicarse un extracto de las resoluciones aquí adoptadas en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, mismo que deberá cubrir los requisitos establecidos en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

m) Efectuada la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, los acuerdos de escisión adoptados por esta asamblea se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos circulación nacional en el domicilio social de la Sociedad, en términos de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la LIC.

n) La Escisión surtirá sus efectos a partir de la fecha en que quede inscrita en el en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad la escritura pública en la que conste (i) la autorización de la CNBV; (ii) los acuerdos relativos a la Escisión; y (iii) la escritura constitutiva de la Subcontroladora y de la Sociedad Escindida, en términos de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la LIC.

TERCERO.- En razón de las resoluciones anteriores el capital social de la Sociedad no sufrirá cambios.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de la Sociedad para que, a partir de la fecha en que se constituya la Subcontroladora y Sociedad Escindida, respectivamente emita los títulos de acciones de cada una de ellas, en el entendido que:
a. Cada uno de los accionistas de control de la Sociedad tendrá inicialmente una participación en el capital social de la Subcontroladora y en la Sociedad Escindida en proporción a aquella de la que sea titular en la Sociedad antes de la Escisión; y
b. Grupo Financiero Inbursa, como accionista directo de la Sociedad no mantendrá participación directa en la Sociedad Escindida, ya que a su vez se escindirá, aportando las acciones que les corresponderían de la Escisión a su respectiva sociedad escindida.

QUINTO.- Al constituirse la Subcontroladora se replicarán como miembros del Consejo de Administración, comisarios y apoderados de Banco Inbursa y cuyos nombres y cargos se mencionan en el proyecto de estatutos sociales de la Subcontroladora.

SEXTO.- Al constituirse la Sociedad Escindida se designarán como miembros del Consejo de Administración, comisarios y apoderados a aquellas personas cuyos nombres y cargos se mencionan en el proyecto de estatutos sociales de la Sociedad Escindida.

SÉPTIMO.- Se aprueba que todos los poderes vigentes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha en que surta efectos la Escisión subsistan en sus términos.

OCTAVO.- Cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y/o los delegados especiales que se designen en el desahogo del último punto del orden del día tendrán las más amplias facultades para que conjunta o separadamente, realicen cualesquiera actos y gestiones necesarios ante las autoridades competentes para la debida autorización y formalización de los acuerdos adoptados en este acto y para que puedan realizar las modificaciones al texto del acta que se levante con motivo de la asamblea y que sean requeridas por las autoridades competentes, y demás actos que resulten necesarios o convenientes para la formalización de dichos acuerdos, incluyendo sin limitar (i) la realización de las publicaciones correspondientes en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, en términos del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, (ii) la realización de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio social de la Sociedad, en términos de lo establecido en artículo 27 Bis de la LIC, incluyendo, sin limitar, todos aquellos requerimientos particulares que solicite la SHCP relacionados con la inversión y constitución de la Subcontroladora, así como la adopción de medidas relacionadas con la ejecución de la Escisión que no estén expresamente previstas en estas resoluciones.

II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Se designó a los licenciados Javier Foncerrada Izquierdo, Guillermo René Caballero Padilla, José Francisco Vergara Gómez e Isaac Andrés Anguiano Ballardo, como delegados especiales de la asamblea, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas que en su caso se requieran de esta acta, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general, para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta asamblea queden debidamente ejecutadas y formalizadas, incluyendo sin limitar, cualesquiera modificaciones o ajustes que realicen la SHCP y la CNBV, en el ámbito de sus respectivas competencias.